



oportunidad trámite toma de razón

NÚMERO DICTAMEN

043321N09

NUEVO:

NO

FECHA DOCUMENTO

11-08-2009

REACTIVADO:

SI

DICTAMENES RELACIONADOS

Aplica dictámenes 23616/2008, 26305/2008

[Acción_](#)

FUENTES LEGALES

ley 18575 art/8, ley 19880 art/7, dfl 1/19653/2000 sepre

MATERIA

Cursa decreto del Ministerio de Relaciones Exteriores, que aprueba la prórroga de contrato que indica, pero observa que los actos administrativos se deben dictar y enviar a trámite de toma de razón con la debida oportunidad

DOCUMENTO COMPLETO**N° 43.321 Fecha: 11-VIII-2009**

Esta Contraloría General ha dado curso a decreto N° 1, de 2009, que aprueba la prórroga por el período de un año a contar de 1 de enero de 2009, del contrato suscrito entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y Sodexho Chile S.A., para la prestación del servicio integral de aseo, higienización ambiental y mantención de las dependencias de dicha Secretaría de Estado, por cuanto se ajusta a derecho.

No obstante, en atención a que el referido acuerdo de voluntades fue suscrito por las partes el 24 de diciembre de 2008 y sólo el 3 de junio de 2009 se dictó el acto administrativo aprobatorio respectivo, cumple con hacer presente, -en armonía con lo informado por este Organismo de Control mediante los dictámenes N^{OS} 23.616 y 26.305, ambos de 2008-, que dicha dilación configura una infracción a los principios de economía procedimental y celeridad, consagrados en los artículos 8° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el

decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, y 7° de la ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, respectivamente.

Por lo anterior, esa Secretaría de Estado deberá adoptar, en lo sucesivo, las medidas que sean necesarias a fin de que sus actos administrativos se dicten y envíen a trámite de toma de razón en su debida oportunidad, en especial cuando ellos deban producir sus efectos en una determinada fecha, tal como ocurre en la especie.

Ramiro Mendoza Zúñiga
Contralor General de la República

**POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS**